

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY PARA LA PROTECCION Y CAUTELA DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD ESTATAL

Convenio N° 00010-2018/SBN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131057823 y domicilio legal ubicado en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor **ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10315608, en mérito a la designación conferida mediante la Resolución Suprema N° 016-2017-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará “**LA SBN**”; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**, con Registro Único de Contribuyente N° 20142747155 y domicilio legal ubicado en Plaza Independencia S/N, Casco Urbano, distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash, debidamente representada por su Alcalde, señor **MIGUEL ANGEL SOTELO LLACAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32123630, según la Resolución N° 3800-2014-JNE de fecha 29 de diciembre de 2014, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 29 de agosto de 2016, **LA SBN** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron el Convenio N° 007-2016/SBN, en adelante “**EL CONVENIO ORIGINAL**”, para la protección y cautela de las áreas de playa y las zonas de dominio restringido, así como de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la provincia de Huarney, departamento de Ancash.
- 1.2 De conformidad con la Cláusula Sexta del **CONVENIO ORIGINAL**, éste tendrá una duración de dos (02) años a partir de su suscripción y; de acuerdo, a lo previsto en la Cláusula Octava, cualquier modificación de los términos y del texto del mismo, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de las partes. La modificación se realizará mediante cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas por las partes.
- 1.3 En tal sentido, mediante el Oficio N° 4548-2017/SBN-DGPE-SDS de fecha 09 de noviembre de 2017, la Subdirección de Supervisión como Coordinador Técnico de **LA SBN** propone la modificación del texto de la Cláusula Cuarta del **CONVENIO ORIGINAL**, incluyendo los literales e), f) y g) al numeral 4.2 de la mencionada Cláusula, vinculados con la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado respecto de los predios ubicados en la jurisdicción de Huarney y la remisión de la información catastral correspondiente a la mencionada jurisdicción.
- 1.4 A través del Acuerdo de Concejo N° 074-2017-MPH de fecha 07 de diciembre 2017, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la Municipalidad Provincial de Huarney para la protección y cautela de los terrenos



de propiedad estatal, la cual ha sido aceptada en los términos propuestos por la Subdirección de Supervisión.

1.5 Con el Informe Técnico N° 040-2018/SBN-DGPE-SDS de fecha 26 de enero de 2018, la Subdirección de Supervisión concluye que es viable, vía Adenda, adicionar los literales e), f) y g) al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del **CONVENIO ORIGINAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

De conformidad con lo señalado en la cláusula precedente, las partes acuerdan adicionar los literales e), f) y g) al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del **CONVENIO ORIGINAL**, según los siguientes términos:

"CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 LA SBN se compromete a:

4.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

(...)

- e) El informe al que se refiere el literal c), que debe remitir el Procurador Público de LA MUNICIPALIDAD, deberá contener todos los datos necesarios para identificar a las partes y el proceso, procedimiento o investigación, además del estado detallado del mismo.
- f) Remitir en formato digital la información catastral del ámbito de su jurisdicción provincial de Huarney.
- g) Facilitar por medio de su Procuraduría Pública, tanto la Casilla Física para su señalamiento en procesos judiciales que la SBN tenga en trámite, así como, su colaboración en calidad de domicilio procesal, para la presentación de escritos judiciales y remisión de cargos, todo ello en mérito a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y el artículo 85 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración."

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO ORIGINAL

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones acordados en el **CONVENIO ORIGINAL**, al cual se hace referencia en la Cláusula Primera, integrándose al mismo la presente Adenda.

Ambas partes suscriben la Adenda al **CONVENIO ORIGINAL** en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor, a losdiez..... días del mes de Mayo del año 2018.

Por LA SBN
ARMANDO SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
MIGUEL ANGEL SOTELO LLACAS
ALCALDE
Por LA MUNICIPALIDAD
MIGUEL ANGEL SOTELO LLACAS
Alcalde

